

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 43.902

Jueves 18 de Julio de 2024

Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2519483

EN LO PRINCIPAL, SOLICITA MENSURA DE LAS PERTENENCIAS SAN ANDRES 1 AL 6. PRIMER OTROSI, ACOMPAÑA DOCUMENTOS. SEGUNDO OTROSI, PATROCINIO Y PODER. TERCER OTROSI, DESIGNA PERITO.

S.J.L.

YORDAN ANDRES YAÑEZ YAÑEZ, ya individualizado, en autos rol V-13-2024, del Juzgado de Letras de Andacollo y como representante de Compañía Minera Yor Andacollo Spa, propietaria de la manifestación de las pertenencias SAN ANDRES 1 al 6, a Usía vengo en manifestar: Que en mérito al proceso, estando dentro del plazo legal y en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59 del Código de Minería, vengo en solicitar mensura de la totalidad de las pertenencias manifestadas, con lo que cubriré una superficie de 6 hectáreas. Las pertenencias SAN ANDRES 1 AL 6, ambas incluidas, cada una, medirán 100,00 metros en el azimut 0,00 g., por 100,00 metros en el azimut 100,00 g., y tendrán 1,0 hectárea de superficie cada una. Las coordenadas UTM, en metros, de los vértices que limitan el área solicitada, están referidas al Elipsoide de Referencia Internacional, Origen Datum Sudamericano La Canoa de 1956, zona 19, y son:

VERTICE	NORTE	ESTE
L1	6.656.870,00	295.780,00
L2	6.656.870,00	295.980,00
L3	6.656.570,00	295.980,00
L4	6.656.570,00	295.780,00

El Punto de Interés tiene las coordenadas UTM de Norte 6.656.720,00 metros y Este 295.880,00 metros y se relaciona desde el L1 mediante un azimut UTM de 162,5666 grados centesimales y una distancia UTM de 180,28 metros. No se conoce la existencia de pertenencias constituidas, pero de haberlas se respetarán en su totalidad.

POR TANTO, ruego a Usía tener por solicitada la mensura de las pertenencias SAN ANDRES 1 AL 6, ordenando su publicación conforme a la ley y otorgándoseme copias autorizadas de su presentación y de su proveído.

PRIMER OTROSI.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 59 del Código de Minería, acompaño los siguientes documentos: 1)Copia autorizada de la manifestación inscrita; 2)Ejemplar del Boletín Oficial de Minería en que consta la publicación de la manifestación; 3)Comprobante de pago de la Tasa de Manifestación; 4)Comprobante de pago de la patente proporcional y 5)Croquis de configuración de las pertenencias con la relación en azimut y distancia desde el vértice L1 al Punto de Interés.

SEGUNDO OTROSI.- Sírvase Usía tener presente que mi calidad de representante de Compañía Minera Andacollo Spa, se encuentra acreditada en certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades con fecha 08 de Marzo de 2024 de designo abogado patrocinante y confiero poder a la abogada Alejandra Navarro Alcayaga, RUN 11.619.145-8, patente Municipal al día, domiciliada en calle Los Granados 174, El Llano, Coquimbo.

TERCER OTROSI.- Para ejecutar la mensura propongo al Ingeniero Civil en Minas, Darío Bustos Fernández, RUN 9.168.690-2, domiciliado en calle Las Parras 1241, La Serena.

NOMENCLATURA: 1. [4698]Practíquese Mensura JUZGADO: Juzgado de letras y garantía de Andacollo CAUSA ROL: V-13-2024 CARATULADO: COMPAÑIA MINERA YOR ANDACOLLO SPA/ Andacollo, diez de Julio de dos mil veinticuatro. Proveyendo presentación de fecha 09 de julio de 2024, folio N°08: Por cumplido lo ordenado, custódiese los documentos acompañados y estese a lo que se resolverá a continuación. Proveyendo presentación de fecha 08 de julio de 2024, folio N°5: A LO PRINCIPAL: Atendido el mérito de los antecedentes, y

CVE 2519483

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 59 del Código de Minería, como se pide, rija lo establecido en el artículo 60 del mismo cuerpo legal, publíquese. Se deja constancia de que la presente manifestación minera fue presentada a través de oficina judicial virtual el día 04 de abril de 2024. AL PRIMER OTROSÍ: Téngase por acompañados los documentos indicados en la presentación. AL SEGUNDO OTROSÍ: Téngase presente patrocinio y poder. AL TERCER OTROSÍ: Como se pide, désignese como perito mensurador a don Darío Bustos Fernández, ingeniero civil en minas, domiciliado en calle Las Parras N°1241, La Serena. Notifíquesele para la aceptación del cargo. Proveyó y firmó el Juez que se individualiza en la firma electrónica avanzada estampada en la presente resolución. En Andacollo, a diez de Julio de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. /vvc Yilen Gabriela Lozan Bravo Juez PJUD Diez de julio de dos mil veinticuatro 13:41 UTC-4. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>. Código: MXXMXXJWXPR.

